

206

ES COPIA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

4046
21-04-
240977
SECRETARÍA
FOLIO
2
NÚMERO DE NÚMERO

Entre la Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Turismo, Lic. Nadia Loza, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 93 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y la Sra. Guadalupe Maria Laclau, DNI N° 30.655.516, con domicilio en Castilla y García Bes, Localidad de Vaqueros, Provincia de Salta; en adelante **LA PROFESIONAL**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios que se regirá por las disposiciones del artículo 18 del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta (Ley N° 8072- Dcto. Reglamentario N° 1319/18), Dec. N° 1062/09, las Normas pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación (art. los artículos 1251, 1279 y concordantes), y por las siguientes condiciones:

ANTECEDENTES:

Que han intervenido para la celebración del presente convenio la Subsecretaría de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, con las autoridades del organismo mencionado, dando su Visto Bueno en el expediente N° 16-13420/2021, que tramita en la Secretaría de Turismo de Salta.

CLAUSULAS PARTICULARES:

PRIMERA: **LA SECRETARÍA** contrata a la **LA PROFESIONAL** para que la misma brinde un servicio vinculado a la administración de las Redes Sociales de FACEBOOK, INSTAGRAM y TWITTER de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Planificación de objetivos y Plan de Acción.
- Publicaciones diarias.
- Gestión de la Comunidad.
- Moderación de Comentarios.
- Generación de contenidos

Todo ello en consonancia con los planes de Promoción y Marketing Turístico y planes de comunicación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato será desde el 01 de enero al 30 de Junio del año 2021.

TERCERA: El precio de la contratación por todo concepto se fija, de común acuerdo, en la suma total de \$ 70.000 (pesos setenta mil) mensuales, por el tiempo de vigencia del contrato.

206

ES COPIA

RINA R. DE FORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CUARTA: La suma fijada anteriormente, será abonada por **LA SECRETARÍA a LA PROFESIONAL**, contra presentación de la correspondiente factura, de acuerdo al cronograma de pago que disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta.

QUINTA: El incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de las cláusulas contractuales, facultará a **LA SECRETARÍA** a rescindir el presente contrato de servicios en forma inmediata sin necesidad de intimación o interpelación alguna, sin derecho a resarcimiento indemnizatorio alguno a favor de **LA PROFESIONAL**.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** asumirá todas las obligaciones laborales, fiscales, previsionales, y demás previstas por la legislación respecto a los empleados que presten sus servicios. Asimismo, se obliga a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos de trabajo, asumiendo compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.

SÉPTIMA: **LA PROFESIONAL** asume plena responsabilidad por los hechos, actos y/u omisiones en que incurra su personal, como así también de los daños y perjuicios que los mismos ocasionen a **LA SECRETARÍA** durante la prestación de **EL SERVICIO**, con motivo o en ocasión de los mismos.

OCTAVA: **LA SECRETARÍA** se encuentra facultada para realizar modificaciones en las formas y modalidades de prestación de **EL SERVICIO**, siempre que las mismas sean justificadas y atiendan a causas razonablemente objetivas, sin que las mismas impliquen derechos a favor de **LA PROFESIONAL**.

NOVENA: **LA PROFESIONAL** deberá realizar el pago del impuesto de Sellos que corresponde al presente contrato, en la proporción del 50% (Cincuenta por ciento) de la liquidación que practique sobre el instrumento la Dirección General de Rentas, en tanto el 50% (cincuenta por ciento) restante que corresponde a **LA SECRETARÍA**, se encuentra eximido por la normativa legal en vigencia al respecto.

DÉCIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción exclusiva del Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con exclusión de otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder, para todo conflicto que puede suscitarse respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de ENERO de 2021.-

Lic. NADIA LOZA
Secretaría de Turismo
Ministerio de Turismo y Deportes
Provincia de Salta